

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día treinta (30) de octubre de 2023, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

### Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero  
María San Román Alonso  
Federico Crespo Iglesias  
Imanol Fernández Gama  
Isabel Donate Palencia  
Francisco Javier Moreno Herranz  
Inmaculada Delgado Cortijo  
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

### Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Puga Revilla  
Ernesto Serriós Susin  
Consuelo Blanco Gamboa  
Jose Manuel Piñeiro Pérez

### Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez  
Sivia Carrera Rubio

### Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad  
Federico Sánchez Llanes

### Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruíz Rosales  
María Vela Pérez

### Concejales no adscritos



Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Elena Garrido Ortega

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintinueve (29).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2023.

B.- INICIATIVA VECINAL (art. 78 bis R.D.M)

Punto 2.- Iniciativa vecinal sobre el estado de las aceras y la eliminación de barreras arquitectónicas en la urbanización El Bosque.

C.- PARTE DECISORIA

C.1.- Asuntos dictaminados

C.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 3.- Propuesta de los días festivos locales para 2024

Punto 4.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Punto 5.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio.

Punto 6.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Punto 7.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la ayuda a domicilio.

C.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 8.- Iniciativa del concejal no adscrito Sr. García Parra, para promover un homenaje al grupo musical "Triana"

Punto 9.- Iniciativa del grupo Mixto (IU) para el fomento de la movilidad urbana

Punto 10.- Iniciativa del grupo Mixto (Más Madrid) para declarar el municipio como zona de mercado residencial tensionado

D.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 2596 a 2873.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Punto 12.- Ruegos y preguntas.

#### A.- APROBACIÓN DE ACTAS

##### Punto 1.- Acta de la sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Vela Pérez, comenta que remitió por correo electrónico una corrección en su intervención en el punto 7 del orden del día.

Sr. Ruiz Rosales matiza que en su intervención en el punto 11 del orden del día la cifra que dio fue de un 1.200.000€, no la que aparece en el acta, y pide que se corrija.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta con las correcciones indicadas.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donana Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Segós Busini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 02 de octubre de 2023.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## B.- INICIATIVA VECINAL (art. 78 bis ROM)

### Punto 2.- Iniciativa vecinal sobre el estado de las aceras y la eliminación de barreras arquitectónicas en la urbanización El Bosque.

Asiste a la sala la D<sup>ña</sup> Nuria Rozas Martínez, promotora de la iniciativa vecinal de acuerdo con el artículo 78 bis del Reglamento Orgánico.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la Sra. Rozas Martínez y le concede la palabra para que pueda exponer su iniciativa.

Sra. Rozas Martínez expone que lo que le trae es un asunto personal, la incapacidad de su hijo y la dificultad para desplazarse, pero que afecta a todos los vecinos de El Bosque. Añade que se trasladó a vivir a El Bosque a una vivienda con accesibilidad, y que construyó la acera en la parcela como le ordenó el Ayuntamiento, pero comprobó que en otras zonas de la urbanización no había aceras construidas; que los árboles que se plantaron han crecido y las raíces levantan los adoquines y las aceras construidas, lo que hace imposible caminar. Señala que no se trata solo de las personas con discapacidad, sino de poder pasear con carritos de bebés que las personas mayores puedan caminar.

Indica que incluso el peldaño para cambiar de aceras es un obstáculo porque también está levantado y que muchas veces deben caminar por la calzada, con el riesgo que ello conlleva cuando circulan coches.

Expone que esa circunstancia es una dificultad más a las que ya tiene de por sí por la situación de su hijo, y que muchas ocasiones debe desplazarse a otra localidad para poder pasear con él.

Admite que puede haber dificultades, pero está segura de que a medio plazo puede haber soluciones y pide que se empatice con esta situación, que afecta a todos, sean o no discapacitados, y por ello pide retirar las barreras arquitectónicas.

Sra. Vela Pérez

Agradece el interés de la vecina y su presencia en el Pleno para trasladar los problemas de manera directa. Añade que IU defiende que los vecinos puedan participar de manera directa y que lleva años denunciando los problemas de movilidad en el municipio, y en particular en la urbanización El Bosque. Indica que existe un Plan de Movilidad Urbana que recoge unas observaciones que pueden estudiarse para dar solución a este problema.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Recuerda que la mejora de la accesibilidad es una obligación legal y comenta que IU ya propuso varias soluciones para El Bosque, entre ellas abrir carriles para peatones, que a corto plazo serviría para dar una solución a este problema.

Sr. Ruiz Rosales

Agradece a la Sra. Rozas Martínez que haya recordado un problema que lleva ya demasiados años en un municipio con una renta de las más altas de España y con un remanente elevado, con un equipo de gobierno que gasta en fiestas y con un concejal de obras que tomó como una de sus primeras decisiones construir una solera para la carpa de las peñas, un dinero que pudo dedicarse a suprimir barreras. Entiende que, o no hay voluntad de solucionar el problema, o falta capacidad de gestión para afrontarlo; considera que no se percibe la importancia de esta situación, ya que no se han ofrecido soluciones a un problema que en su opinión requiere actuaciones inmediatas.

Sra. Castañeda Abad

Se une al agradecimiento a la Sra. Rozas Martínez por acudir al Pleno y señala que su grupo está de acuerdo en mejorar el estado del municipio y suprimir barreras arquitectónicas, ya que hay deficiencias en materia de movilidad. Reclama un plan general de ordenación que defina el tipo de pueblo que se quiere y permita ordenar aceras, alcantarillado o tendidos eléctricos. Opina que habría que hacer un estudio del estado de toda la urbanización, incluido el de las raíces de los árboles. Indica que en su programa electoral se apuesta por un convenio con las urbanizaciones que no dé lugar a interpretaciones y defina los derechos y obligaciones de ambas partes.

Sra. Sánchez Álvarez

Agradece la presencia de la Sra. Rozas Martínez en el Pleno y apela a la conciencia del equipo de gobierno para percatarse de que en la urbanización viven unas siete mil personas que se ven obligadas a caminar por la calzada; pide que se abandone la dinámica de los equipos de gobierno de los últimos años, y que se tome una dirección para normalizar una situación que no debía existir desde hace mucho tiempo.

Sr. Rodríguez Delgado

Agradece la presencia de la Sra. Rozas Martínez y se solidariza con su situación.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Responde al Sr. Ruiz Rosales que hacer una plataforma en el Vaillo tendrá más utilidad que la que él considera, y añade que esa actuación no es incompatible con ejecutar otras actuaciones.

Comenta el trabajo que se está realizando y la hoja de ruta que sigue el equipo de gobierno, en la que participan varias concejalías: expone que el año que viene se actualizará el alumbrado público de la urbanización El Bosque, que se están redactando los pliegos, se actualizará el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, ya que el actual no es acorde con las necesidades de Villaviciosa de Odón, se realizará una auditoría sobre las aceras, como base para diseñar futuras actuaciones. Indica que en el Bosque hay calles que permitirían crear espacios para el paso de peatones, y que a largo plazo se trabajará en el mayor número de calles que se pueda.

Añade que se ejecutarán los planes de asfaltado, que aunque no solucionan el problema de las aceras, mejoran la situación de algunas calzadas en mal estado.

Confía en que estos trabajos puedan materializarse a finales de 2024 y principios de 2025.

Sra. Rozas Martínez

Agradece la predisposición que ha escuchado.

El Sr. Alcalde agradece la presencia de la Sra. Rozas Martínez y transmite el compromiso del equipo de gobierno en tomar medidas para mejorar esa situación.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

## **C.- PARTE DECISORIA**

### **C.1.- Asuntos dictaminados**

#### **C.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento**

##### **Punto 3.- Propuesta de los días festivos locales para 2024**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumerinda Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos**, D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 28 de septiembre de 2023, por el que se solicita a este Ayuntamiento comunicar la fecha de las fiestas laborales locales para el año 2024 en Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 02/2015, de 23 de octubre que establece que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

**Primero.-** Proponer como días festivos locales para el año 2024 los siguientes:

- 20 de enero
- 16 de septiembre

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

**Punto 4.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal**



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



## **reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias que resume las modificaciones que se introducen en la ordenanza, referido a la bonificación por la instalación de placas solares.

### INTERVENCIONES

#### Sra. Vela Pérez

Como hizo en la comisión informativa, agradece que se haya tenido en cuenta la propuesta de IU para reducir el rango para obtener la bonificación por placas solares, una medida de política verde que considera importante.

#### Sr. Ruiz Rosales

Anuncia que hará una intervención única para los puntos 4 y 7.

Menciona la modificación aprobada en 2020 y la aprobada en 2022, en la que se abstuvo porque no se tuvo en cuenta su enmienda para que se tomase como referencia el valor catastral del inmueble, que ejemplificó con dos casos, que recuerda, en el que la bonificación contenida era superior para quien tuviese un inmueble con mayor valor catastral.

Expone que no se ha comunicado a los grupos de la oposición la oportunidad de realizar propuestas, aunque al final se rechazaran. Está de acuerdo con la reducción de la potencia instalada, pero recuerda que está pendiente de regular la bonificación a familias numerosas, y por ello se va a abstener.

Anuncia que votará a favor de la tasa del servicio de cementerio, porque se trata de una cuestión técnica, y de la ordenanza del precio público de ayuda a domicilio, con las modificaciones que se anunciaron vía enmienda.

#### Sr. Crespo Iglesias

Responde que sí se ha debatido y se ha ofrecido la posibilidad de presentar sugerencias, que se han valorado. Recuerda que lo que se bonifica es la instalación de placas solares, no el consumo.

El Sr. Ruiz Rosales discrepa de estas palabras y pide la palabra.

El Sr. Alcalde no la concede porque ya está cerrado el debate.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



## VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veinte (20)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Hernández, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Barros Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejala del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruíz Rosales

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Considerando que por esta Concejalía mediante Providencia de fecha 10 de octubre de 2023 se ordenó se iniciasen los trámites pertinentes para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

La ordenanza que se propone la modificación de la potencia mínima instalada para poder acceder a la bonificación pasando del 3,45 al 2,40 kw. de la redacción del nuevo texto para adecuarlo, a modificación propuesta, incluyéndose plazo de solicitud para la presentación de la bonificación de instalaciones fotovoltaicas del 1 de enero al 31 de marzo y eliminando la necesidad de presentación de documentación para la renovación de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

bonificación, ya que lo que se bonifica es la instalación no que esté en funcionamiento.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2023 se emitió informe de la Jefa de Sección de Rentas con el Vº Bº de la Tesorera Municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe por el Secretario General con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se ha entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan al coste real del servicio prestado, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

Primero. Aproba la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, referida al artículo 4 apartado 9, quedando redactados con el siguiente texto:

*.- Tendrán derecho a una bonificación, entre el 20% y el 30%, sobre la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal en que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, durante los CINCO períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

- a) Que la edificación cuente con licencia de primera ocupación o de funcionamiento, según corresponda.*
- b) Que la instalación cuente con la oportuna licencia municipal.*
- c) Que los diferentes elementos de las instalaciones dispongan de las correspondientes homologaciones de la Administración competente y del*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

certificado de conexión a la red.

#### 1.- Cuantía de la bonificación

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

*Inmuebles de uso residencial.*

- 20% cuando dispongan de una potencia instalada de 2,40 Kw a 4,59kw por vivienda.

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda.

*Inmuebles de uso no residencial.*

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 200 m<sup>2</sup> construidos.

#### 2.- Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Podrán disfrutar de igual bonificación los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía a cada uno de algunos de los inmuebles pertenecientes al mismo edificio, siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados a), b) y c).

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 30%.

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

- 20% cuando dispongan de una potencia instalada de 2,4 Kw a 4,59Kw por vivienda o local.

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda o local.

Esta bonificación no será aplicable cuando su instalación esté ubicada en los elementos comunes del edificio y no tengan conexión con los pisos y locales ubicados en el edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal.

No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica.

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará entre el **1 de enero y el 31 de marzo** del ejercicio en que haya de surtir efecto. Transcurrido el mismo, no producirá efectos hasta el ejercicio siguiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración al que se refiere el párrafo primero de este artículo, en cuyo caso, solo será aplicable a los ejercicios que resten, a contar del siguiente a la fecha de la finalización de la instalación.

Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que el sujeto pasivo titular del inmueble esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

Excepcionalmente y solo para las instalaciones llevadas a cabo en los ejercicios



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

de 2019 y 2020, que no hubieren disfrutado de bonificación por tener instalada una potencia inferior a 5Kw, el plazo de cinco años empezará a contar a partir del 1 de enero de 2021.

La documentación administrativa a presentar por los interesados para su concesión será la siguiente:

- Impreso de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
- Boletín de la instalación eléctrica o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) en el que se incluya la modificación de la instalación eléctrica por la instalación de los sistemas de aprovechamiento de energía solar. Este certificado deberá estar realizado por un instalador autorizado. Deberá incluir en la parte posterior del mismo el código de barras con un código de verificación electrónico (COVE).
- Inscripción de la instalación eléctrica ante el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Última factura eléctrica, donde figure que la instalación está en servicio.
- Una autorización de inspección a favor de los técnicos del ayuntamiento otorgada por el titular del inmueble.
- En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación, y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente. Para facilitar su consulta se ha incorporado al expediente un ejemplar con el texto de la ordenanza fiscal vigente y otro de la ordenanza fiscal con el texto que figurará en la propuesta de modificación

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[dirección https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales\]](https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales).

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## Punto 5.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## **reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias indicando que se trata de una modificación técnica y enumera las tarifas que resultan

### INTERVENCIONES

#### Sra. Castañeda Abad

Se muestra de acuerdo en regular la tasa, pero llama la atención sobre los problemas que hay con el cementerio, que ha estado a punto de quedarse sin sepulturas. Añade que todos saben que el cementerio está obsoleto y que es urgente construir uno nuevo, del que se ha hablado, pero no ha habido cambios. Pide que se pongan a trabajar para solucionar esta situación y que Villaviciosa de Odón pueda tener un cementerio municipal como se merece.

#### Sr. Crespo Iglesias

Expone que hace unos días el Sr. Alcalde y el concejal de urbanismo se reunieron con la Comunidad de Madrid para solucionar este problema.

#### Sr. Alcalde

Toma la palabra para exponer que el día 25, junto con el concejal de Urbanismo, asistió a una reunión en la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid. Señala que había un problema con un informe del Parque Regional y que la Comunidad de Madrid exigía una revisión del Plan General, que ya no es necesaria y que el cementerio se podrá desarrollar con un Plan Especial, que se tramitará.

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Considerando que por esta Concejalía mediante Providencia de fecha 10 de octubre de 2023 se ordenó se iniciasen los trámites pertinentes para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

La ordenanza que se propone modificar, tiene fundamento en la incorporación del importe las tarifas que correspondería aprobar por la prestación de los servicios llevados a cabo en el cementerio municipal y la concesión de sepulturas de tres y cuatro cuerpos por un periodo de 25 años y sus prórrogas, así como la supresión de la bonificación de la tasa por empadronados ya que entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo número 1064/2023 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de julio de 2023, declara que no se puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa.

Considerando que con fecha 5 de octubre de 2023 se emitió informe económico en el que se ha tenido en cuenta el coste real del servicio, en el que se incluyen los costes directos e indirectos de la prestación.

Considerando que con fecha 10 de octubre de 2023 se emitió informe de la Jefa de Sección de Rentas con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Tesorera Municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe por el Secretario General con el procedimiento y la legislación aplicable para



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se ha entregado el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan al coste real del servicio prestado, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, referida a los artículos 6 y 7, con la redacción que se recoge a continuación:

*"Artículo 6.-*

*CUOTA TRIBUTARIA*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

*a) FOSA COMÚN..... 152,70.- €*

*b) SEPULTURA.*

*Concesión de sepulturas de TRES CUERPOS para enterramiento inmediato de féretro por un periodo de 25 años a contar desde la fecha de la inhumación .....4.944,60 €.*

*Concesión de sepulturas de CUATRO CUERPOS para enterramiento inmediato de féretro por un periodo de 25 años a contar desde la fecha de la inhumación .....6.403,56 €.*

*c) COLUMBARIOS.*

*Concesión por 50 años (2 urnas) ..... 509,00.- €*

*d) CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESION..... 152,70.- €*

*e) PRORROGAS POR 25 AÑOS PARA SEPULTURAS*

*De cuatro cuerpos ..... 6.403,56 €*

*De tres cuerpos..... 4.944,60 €*

*f) TRASLADOS..... 61,05.- €*

*g) NICHOS.*

*Concesión nicho individual por 10 años a contar desde la fecha de la inhumación y sus prórrogas por el mismo plazo..... 1.386,80,-€*

*El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada anteriormente no es estrictamente el de la propiedad física del terreno o espacio asignado para los enterramientos, sino el de la ocupación del mismo durante el tiempo que se señala en cada caso.*

*En el supuesto de que los servicios anteriormente señalados se encomienden por*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



*el Ayuntamiento a entidades particulares, las tasas anteriormente reseñadas se considerarán tarifas privadas y se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.*

*Se suprime un párrafo en el artículo 6 correspondiente a la bonificación de la tasa por empadronados, ya que entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1064/2023, de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, de 20 de julio de 2023, declara que no se puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no erigirse el empadronamiento, en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas.*

*Artículo 7.*

*PRORROGAS*

*En las sepulturas de cuatro cuerpos, no se podrá realizar inhumación cuando el periodo de vigencia de la concesión sea menor que el exigido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para poder llevar a cabo la exhumación del cadáver.*

*Las prórrogas podrán solicitarse por los titulares de derecho o familiares del difunto, en un plazo mínimo de cuatro meses antes de finalizar el periodo de concesión inicial.*

*La renovación de los derechos de ocupación podrá solicitarse por los siguientes periodos:*

- 1) SEPULTURAS: Prórroga por 25 años por sepulturas concedidas por 25 años.*
- 2) NICHOS POR 10 AÑOS: Prórroga por periodos de DIEZ años y una última por periodo de CINCO años, hasta un máximo total de CONCESIÓN DE 75 AÑOS.*
- 3) NICHOS POR 25 años: Prórroga por periodos de 25 años hasta un máximo total de CONCESIÓN DE 75 AÑOS.*

*Para las prórrogas, la fecha de devengo de la tasa será la fecha de inicio del nuevo periodo de concesión, y la cuota tributaria será la vigente en el momento del inicio del nuevo periodo, excepto la última prórroga por 5 años para las concesiones iniciales de diez años que será el 50% del valor vigente en el momento de inicio del nuevo periodo.*

*La concesión de tales prórrogas será siempre potestativa de la administración del cementerio, y podrán ser denegadas a libre criterio de ésta. La denegación será por motivos de interés público, fuerza mayor o la necesidad de prever nuevas unidades de enterramiento disponibles.*

*“Toda clase de unidades de enterramiento que por cualquier causa queden vacantes, reverterán a favor del Ayuntamiento.”*

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Punto 6.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias, indicando que se pretende adaptar a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y enumera los hechos imponibles y las tarifas que se proponen.

#### INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Pide que se mejore el tiempo de respuesta a las solicitudes de los vecinos.

El Sr. Alcalde admite que actualmente, y pese a los medios que se están poniendo, no es la situación que la Alcaldía y la Concejalía quieren, y por ello han tenido reuniones para reforzar los servicios técnicos municipales

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veinte (20)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gamra, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejala del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: una (01)**, que corresponde al concejal del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Considerando que por esta Concejalía mediante Providencia de fecha 9 de octubre de 2023 se ordenó se iniciasen los trámites pertinentes para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa actuaciones urbanísticas

La ordenanza que se propone modificar tiene fundamento la adecuación de los nuevos procedimientos de tramitación de licencias y declaraciones responsables regulados en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, solicitando la modificación de los artículos 2,5 y 6

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2023 se emitió informe técnico-económico en el que se ha tenido en cuenta el coste real del servicio, en el que se incluyen los costes directos e indirectos de la prestación.

Considerando que con fecha 9 de octubre de 2023 se emitió informe de la Jefa de Sección de Rentas con el Vº Bº de la Tesorera Municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe por el Secretario General con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se ha entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo y que las



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan al coste real del servicio prestado, y el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa actuaciones urbanísticas, referida a los artículos 2, 5 Y 6, con la redacción que se recoge a continuación:

Artículo 2. Hecho imponible. –

Constituye el hecho imponible

La realización de la actividad municipal, técnico o administrativo necesaria para la tramitación de licencias previstas en la Ley del Suelo, e Plan General de Ordenación Urbana y restante normativa de aplicación, realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la declaración responsable o comunicación previa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, así como cualquier otra actividad municipal necesaria para la prestación de servicios urbanísticos.

La Ley del suelo de la Comunidad de Madrid considera la siguiente clasificación de actos sometidos a título habilitante:

##### 1) ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo, cuando no forme parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155 e) de esta Ley.

c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan en algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de la norma legal o documento urbanístico o aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando forme parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las tasas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales que se regulan en esta Ley.

##### 2) ACTOS SUJETOS A DECLARACION RESPONSABLE URBANÍSTICA

a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanecer, carácter residencial de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

general exterior, la volumétrica, la envolvente global o el conjunto de sistema estructural, y que no requiera la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.

- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el arco de la Ley 21/2012 de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial de la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico ya sea total o de elementos o partes de protección, regulada a través de norma legal o documentos urbanísticos.
- h) La colocación de vallas, rótulos otros elementos de publicidad exterior visible desde la vía pública.
- i) Los cambios de uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico de edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las actuaciones urbanísticas se clasifican en las siguiente:

- A) Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas demoliciones.
- B) Primera utilización u ocupación de los edificios o instalaciones.
- C) Legalización de construcción e instalación (obra terminada).
- D) Actos de agrupación, parcelación, segregación y división de terrenos en cualquier tipo de suelo.
- E) Cambios de uso de los edificios e instalaciones.
  - a) Usos no residenciales
  - b) Usos residenciales
- F) Colocación de vallas, rótulos y elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.

#### **Artículo 5.- Base Imponible. -**

1. Constituyen la base imponible de la Tasa:

En el supuesto **A)**, la base imponible está constituida por el coste efectivo de las obras pro el valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de edificación de la Comunidad de Madrid" por el 1,75 %.

En el supuesto **B)**, la base imponible está constituida por el coste efectivo de las obras de construcciones estableciéndose como coste mínimo del presupuesto, el importe resultante de aplica el método de cálculo con valores medios de los



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

"Costes de referencia de edificación de la Comunidad de Madrid" por el 1 %.

En el supuesto **C)**, la base imponible está constituida por el valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de edificación de la Comunidad de Madrid" por el 2,75 %.

En el supuesto **D)**, será la superficie en metros cuadrados 0,03 €/m<sup>2</sup>., con un importe mínimo de 120 €.

En el supuesto **E)** a) cambios de uso no residencial, deberán tributar una cuota del 1,75 % del presupuesto de la obra más una cuota fija de 90 €.

En el supuesto **E)** b) cambios a uso residencial, deberán tributar una cuota del 1,75% del presupuesto de la obra más una cuota fija de 45 €/m<sup>2</sup> construido.

En el supuesto **F)** se gravan con una cuota fija de 100 €

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria.-**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

**A) Obras Instalaciones y construcciones en general, incluidas demoliciones:** 1,75 % del valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid".

**B) Primera utilización u ocupación de los edificios o instalaciones:** 1% del valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid".

**C) Legalización de construcciones e instalaciones (obra terminada):** 2,75 % del valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid".

**D) Actos de ocupación, parcelación, segregación y división**

**de terrenos en cualquier tipo de suelo:** 0,03€/m<sup>2</sup> de la superficie total afectada, con un importe mínimo de 120 euros.

**E) Cambio de uso de los edificios e instalaciones:**

**a) Usos no residenciales:** 1,75 % del valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid" + cuota fija de 90.00 €.

**b) Usos residenciales:** 1,75% del valor correspondiente al coste mínimo del presupuesto, resultante de aplicar el método de cálculo con valores medios de los "Costes de referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid + cuota específica de 45,00 €/m<sup>2</sup>.

**F) Colocación de vallas, rótulos y elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública:** cuota fija de 100 €.

2.- Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de licencias, y siempre que no se hubieran iniciado las obras, podrán renunciar expresamente a aquella, quedando entonces reducidos los derechos al 30% de los que corresponderían en el supuesto de haberse concedido. El interesado deberá solicitar la devolución de la diferencia.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

3.- La caducidad de la licencia de conformidad con las normas de edificación determinará asimismo la pérdida de la Tasa satisfecha por ella.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Punto 7.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la ayuda a domicilio.**

El Sr. Alcalde anuncia que se presenta una enmienda y que, si no hay objeción de los concejales, se votará la propuesta enmendada.

La enmienda presentada por el concejal delegado contiene la siguiente exposición que se deja reproducida.

"En fecha 20 de octubre de 2023 se celebró Comisión Informativa de Economía y Hacienda en la cual se llevó la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, detectándose un error en la redacción del texto de la nueva ordenanza, se solicita informe a la Coordinadora del Programa de Servicios Sociales, comprobándose que se debe modificar la redacción quedando la parte resolutive redactada de la siguiente forma

(...)"

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias, que resume el contenido de la modificación e informa de que el precio hora se fija en 18 euros, y de que el coste máximo mensual será de 40 euros. Añade que se tendrá en cuenta la capacidad económica de los solicitantes.

Expone que en la comisión informativa el Sr. Ruiz Rosales advirtió de un error en una



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



parte del texto de la ordenanza, que se ha corregido a través de la enmienda que presenta.

#### INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Agradece la celeridad en la tramitación.

Sr. Sánchez Llanes

Agradece que se hayan tenido en cuenta las circunstancias económicas de los beneficiarios, y pregunta si se ha comprobado que era un error o si realmente se proponía una modificación no reflejada.

Sr. Crespo Iglesias

Responde que se ha revisado y que se ha modificado con la enmienda, en el artículo 3, que pasa a indicar que se bonifica hasta el 100%. Agradece el trabajo de las personas del departamento de rentas

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta enmendada que presentó el concejal delegado

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández García, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Eneko Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Considerando que por esta Concejalía mediante Providencia de fecha 1 de octubre de 2023 se ordenó se iniciasen los trámites pertinentes para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La ordenanza que se propone modificar tiene fundamento adecuado el texto como consecuencia del cambio de delegaciones en materia de dependencia por parte de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se ha tenido en cuenta el coste real del servicio en el que se incluyen los costes directos e indirectos de la prestación.

Considerando que con fecha 1 de octubre de 2023 se emitió informe de la Jefa de Sección de Rentas con el Vº Bº de la Tesorera Municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe por el Secretario General con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2023 se ha entregado el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

al coste real del servicio prestado, y el Pleno de la Corporación

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, referida a los artículos 1 y 7 puntos 2.12, 2.2 y apartado 3 con la redacción que se recoge en la continuación:

### Artículo 1. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 143. 2.º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por prestación de Servicio de Ayuda a domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas de acomodo serán las establecidas en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo citado.

Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios de Ayuda a Domicilio, en sus modalidades para cuidados personales o atención doméstica, destinados a todas aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Villaviciosa de Odón, **que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 8 y 9 del Reglamento Regulator del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.**

### Artículo 7 Tarifas y cuota tributaria

1.- Para la determinación de la tarifa aplicable se tendrá en cuenta la Renta Mensual Media Per Cápita de la Unidad Familiar de Convivencia (RMMPC) mediante la aplicación de la fórmula:

$$RMMPC = [(I-G) : 12] : N$$

I: suma de los ingresos anuales percibidos por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

G: gastos periódicos anuales atendidos por la Unidad Familiar de Convivencia.

N: número de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.

Si la Unidad Familiar de Convivencia está integrada por un único miembro computable el resultado de aplicar la fórmula anterior para determinar la Renta Mensual Media Per Cápita de la Unidad Familiar de Convivencia se dividirá entre 1,5, siendo la cantidad resultante la Renta Mensual Media Per Cápita de la Unidad Familiar de Convivencia de que se trate.

Los ingresos y gastos que se tendrán en cuenta serán los señalados en el número siguiente.

2. Para el cálculo de la Rentas Mensual Media Per Cápita Familiar se tendrán en cuenta los ingresos y gastos computados del siguiente modo.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## 2.1 Ingresos:

2.1.1. Se contabilizarán todas las rentas y/o ingresos anuales de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

- a) Rentas del trabajo y de actividades empresariales: salarios, pensiones prestaciones por desempleo, etc.
- b) Prestaciones sociales de carácter periodo: Renta Mínima de Inserción, prestación por hijo a cargo, etc.
- c) Otras rentas periódicas: pensiones alimenticias, etc.
- d) Rendimientos anuales del capital mobiliario e inmobiliario.

2.1.2. Se contabilizarán, asimismo, a efectos de ingresos disponibles, las siguientes cuantías, vinculadas a valores patrimoniales

- a) El 2 por 100 del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana o rústica propiedad de la unidad familiar que no produzca renta, quedando exente la vivienda habitual.
- b) El 2 por 100 del valor de rescate de activos financieros y otros valores mobiliarios.
- c) El 2 por 100 del capital de ahorro que ha dado lugar a los rendimientos reflejados en la Declaración de la Renta, hasta 20.000 € un 5% para cantidades superiores a 20.000€ y de 10% para cantidades superior a 80.000€.

## 2.2 Gastos:

2.2.1 Serán deducidos de los ingresos a efectos de la aplicación de la fórmula para la obtención de la Renta Mensual Media Per Cápita Familiar los siguientes gastos:

- a) Aquellos asociados a la vivienda habitual de la unidad de convivencia, alquiler o hipoteca, así como los producidos por asistencia a Centro de Día privado, residencia, etc. del cónyuge del beneficiario; en ambos casos se deducirá una cuantía máxima de 400 euros mensuales
- b) En caso de unidades familiares compuestas por cónyuge y beneficiario, en el que uno de los dos permanezca ingresado en centro residencial se computarán los gastos de ambos dividiéndolos entre dos.
- c) Gastos farmacéuticos referidos a enfermedades crónicas no cubiertos por el sistema de prestación farmacéutica de la seguridad social.
- d) Otros gastos no señalados anteriormente, siempre que tengan el carácter de periódicos, extraordinarios e ineludibles propuesta del trabajador social.

3. Las tarifas correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes, por cada hora de servicio, dependiendo de la Renta Mensual Media Per Cápita que corresponda a la Unidad Familiar de Convivencia del beneficiario.

TRAMOS EN EUROS DE LA RENTA MEDIA MENSUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEL BENEFICIARIO	PORCENTAJE/HORA SERVICIO
De 0,00 a 783 €	0 %



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

DE 784 a 1.038 €	10 %
De 1.039 a 1.149 €	30 %
DE 1.150 a 1.250 €	40 %
DE 1.251 a 1.300 €	50 %
DE 1.301 a 1.350 €	60 %
DE 1.351 a 1.400 €	70 %
DE 1.401 a 1.450 €	80 %
DE 1.451 a 1.551 €	90 %
DE 1.551 en adelante	100%

3.1 Si la capacidad económica del beneficiario es igual o inferior al IPRI M, este no participará en el coste de los servicios asistenciales que reciba en su domicilio.

3.2 La participación del beneficiario se establecerá mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica comprendido entre el **10 y el 100 por 100** y aplicado de forma progresiva. En ningún caso esta participación superara el 65% del indicador de referencia.

El Ayuntamiento establecerá la tabla de participación concreta para cada servicio según la capacidad económica del beneficiario.

3.3 A falta de regulación específica en materia de participación económica de los beneficiarios en la prestación de la Ayuda a Domicilio determinada por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, será de aplicación, con carácter supletorio lo determinado en esta ordenanza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**C.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)**



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**Punto 8.- Iniciativa del concejal no adscrito Sr. García Parra, para promover un homenaje al grupo musical "Triana"**

Expone la propuesta el Sr. García Parra, que recita unas estrofas de canciones del grupo Triana, un grupo, afirma, que está unido a las vidas de muchas personas y especialmente a la vida de Villaviciosa de Odón. Recuerda que el grupo se creó en 1974, vendió millones de discos y 50 años después tienen miles de seguidores. Resalta que sus componentes decidieron venir a vivir a Villaviciosa de Odón.

Añade que entiende que con motivo del 50 aniversario de la formación del grupo musical puede hacerse un homenaje al grupo y recuerda que sus componentes están enterrados en el cementerio municipal. Asume que había otras iniciativas, pero considera que ellos están en Villaviciosa de Odón porque así lo quisieron sus familias y pide que no se deje pasar esta oportunidad.

INTERVENCIONES

Sra. Delgado Cortijo

Expone que a la vista de la propuesta del Sr. García Parra se ha realizado una indagación, señala que el grupo fue un referente para la juventud de los años 70 y 80, y añade que el resultado es que desde 1983, tras la muerte de uno de sus componentes, ha habido conflictos judiciales que han llegado al Tribunal Supremo y por ello considera que el Ayuntamiento debe ser aséptico y ajeno a dichos litigios.

Sr. García Parra

Indica que conoce los datos que mencionó la concejala delegada de Cultura, pero precisa que pretende que se haga un homenaje a unas personas que han tenido presencia en la vida de muchas personas, y que su objetivo es que Villaviciosa de Odón pueda estar en todos los medios nacionales, a través de un homenaje de quienes fueron sus vecinos y que aún están en el municipio, más allá de las circunstancias que comentó la Sra. Concejala.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dos (02)**, que corresponden a los concejales **no adscritos** D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: trece (13)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeira Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

**Abstenciones: seis (06)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; y **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez.

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la propuesta del concejal no adscrito Sr. García Parra, para promover un homenaje al grupo musical "Triana"

#### **Punto 9.- Iniciativa del grupo Mixto (IU) para el fomento de la movilidad urbana**

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez mencionando las propuestas presentadas por IU sobre la movilidad, y la necesidad de regular ciertos elementos de movilidad, como los patinetes, y recuerda que el mandato anterior presentó una moción para que se redacta una ordenanza de movilidad, que no se ha aprobado.

Expone que el uso de esos vehículos no está regulado y opina que urge disponer de un marco regulatorio que establezca las obligaciones de los usuarios. Añade que debe apostarse por la movilidad segura con bicicletas, por medio den plan de educación vial.

Recuerda que presentó un borrador de ordenanza y ofrece su colaboración para trabajar en ella, y lee los puntos de que consta la propuesta y aclara que propone crear carriles bici no compartidos, a diferencia de los actuales.

#### INTERVENCIONES

##### Sra. Castañeda Abad

Expone que la movilidad es uno de los indicadores de la sostenibilidad social, y recuerda los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030. Opina que es



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



necesario un Plan de Movilidad Urbana Sostenible actualizado, que sirva de base para inversiones que mejoren la accesibilidad en la zona centro y suprima las barreras arquitectónicas.

Entiende que para ello es necesaria una ordenanza de movilidad más ambiciosa que la que propone la moción, con la que está de acuerdo, y anuncia el voto a favor de su grupo.

Sr. Fernández Gama

Expone que se espera elaborar un plan de movilidad en el primer semestre de 2024, y recuerda que el plan original fue adaptado en 2020. Insiste en que ya se está trabajando en la ordenanza para regular los vehículos personales, y entiende que los carriles bici deberán ser compatibles con el tráfico rodado.

Sra. Vela Pérez

Está de acuerdo en que la Ordenanza sea lo más ambiciosa posible, precisa que en la moción no habla de la almendra central ni del PMUS, y se alegra de que se esté trabajando en la ordenanza. Insiste en su preocupación por la falta de regulación del uso de los patinetes.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: cinco (05)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanea; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Farrá.

**Votos en contra: doce (12)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup> María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; y **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**Abstenciones: cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la propuesta de la concejal del grupo Mixto Sra. Vela Pérez para el fomento de la movilidad urbana

#### **Punto 10.- Iniciativa del grupo Mixto (Más Madrid) para declarar el municipio como zona de mercado residencial tensionado**

Expone la propuesta el Sr. Ruiz Rosales, indicando que se sume a una iniciativa que Más Madrid llevará a la Asamblea de Madrid, ya que entiende que se deben utilizar todas las herramientas de la Ley para bajar los precios.

Resume la exposición de motivos de la propuesta resaltando la enorme dificultad que hay para acceder a una vivienda, el aumento de los precios de venta y alquiler y la imposibilidad para la emancipación juvenil. Indica que el precio de alquiler en la Comunidad de Madrid se ha incrementado hasta el 62% en la última década, y que cada vez más sectores de la población tienen dificultades para acceder a una vivienda. Considera que esta situación hace necesario abandonar las políticas que se han demostrado que fracasan y suponen un aumento de precios. Se remite a la Ley de Vivienda y a los mecanismos para contener los precios de la vivienda, como es la declaración de zona de mercado tensionado, que permitiría limitar los precios de alquiler, que debe ser declarada por la Comunidad, si se dan las circunstancias del artículo 18 de la Ley, que cita.

Considera que el Ayuntamiento debe tomar todas las medidas para reducir el precio de la vivienda y facilitar el acceso a ella de los ciudadanos, y se remite a las propuestas que presentó ante el Pleno, la última en la reciente sesión. Lee los puntos de que consta la propuesta.

#### INTERVENCIONES

Sr. Sánchez Llanes

Anuncia su apoyo a la propuesta, y señala que se ha hecho un estudio sobre zonas tensionadas de la Comunidad de Madrid, una de ellas Villaviciosa de Odón, un dato que no descubre nada, ya que muchas veces se ha discutido sobre la imposibilidad



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

de los jóvenes de permanecer en el municipio por la dificultad de acceder a una vivienda. Entiende que debe instarse a la Comunidad de Madrid para que declare el municipio como zona tensionada, aunque augura que no se admitirá la petición, pues la Comunidad de Madrid ha recurrido la Ley al Tribunal Constitucional. Opina que debe elaborarse un plan de vivienda, pues entiende que el Ayuntamiento debe desarrollar las políticas que permitan revertir esa situación.

Sr. Serigós Susini

Expone que se trata de una moción que se basa en la aprobación de la Ley de Vivienda en mayo de este año, una Ley elaborada por el gobierno de PSOE y Podemos, y que fue aprobada con el apoyo de Bildu y Euzko Abertzadeak. Tras indicar que la moción propone realizar un estudio para saber si Villaviciosa de Odón está en una zona tensionada, señala que Villaviciosa de Odón, como todas las ciudades de España, está en una zona tensionada, y que se podría hablar de la responsabilidad del Gobierno de España en esta situación, en la que entran otras variables.

Añade que el problema surge cuando se hace la Ley, que pretende que el Estado intervenga eliminando el mercado, la oferta y la demanda; expone que la Ley establece que sea el Estado quien indique el precio máximo para alquiler de una vivienda, una propuesta que tienen los países exitosos que han aplicado estas medidas, y cita la Ley de arrendamientos de Venezuela de 1999 o la de alquileres de Argentina de 2020, que no han tenido resultado. Añade que pese a sus muchos defectos la Ley de vivienda tiene una virtud.

Expone que no está de acuerdo con la aplicación de la Ley, porque castiga la oferta limitando el precio del arrendamiento, lo que llevará a que el propietario busque otras formas de invertir, huyendo del mercado de alquileres de vivienda y se pase al alquiler turístico, por ejemplo, reduciendo la oferta, pero que como la demanda se mantiene perjudicará a los inquilinos, como ocurrió en otros lugares que menciona, pues otorga un poder a los propietarios para imponer las condiciones.

Precisa que la buena noticia que anunció antes es que la aplicación de la Ley es de competencia autonómica, y añade que mientras el PP y VOX serán mayoría en la Comunidad de Madrid, se deberán olvidar de esta Ley.

Concluye indicando que cuando se aprobó la Ley en el Congreso los partidos que la aprobaron lo festejaron como el primer intento de resolver el problema de la vivienda, pero recuerda la Ley de 1964 sobre las viviendas de renta antigua, una



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

norma del franquismo, que propuso las mismas medidas que esta Ley.

Sr. Ruiz Rosales

Rechaza que se trate de ocurrencias e insiste en que se trata de cumplir una Ley aprobada en el Congreso, y señala que las leyes deben cumplirse, todas, no solo algunas, que es lo que se está diciendo.

Pide que se explique qué se hace con los vecinos de Villaviciosa de Odón que ni pueden comprar ni pueden alquilar una vivienda. Afirma que se ha demostrado que el modelo de la Comunidad de Madrid no funciona, y la prueba está en el aumento de los precios.

Señala que tras varios plenos ordinarios constata que se hará lo que diga el equipo de gobierno y que no se cuenta con la oposición.

Expone que su modelo es la vivienda pública y destaca que el Ayuntamiento dispone de suelo para más de 200 viviendas en alquiler. Aporta datos de la vivienda pública en Países Bajos, y compara con los datos de España y de la Comunidad de Madrid, que está a la cola de Europa en vivienda pública, y recuerda que no se han entregado las viviendas del Plan VIVE.

El Sr. Alcalde indica que el precio medio de Madrid es inferior al de Barcelona, donde gobierna Más Madrid, y pide menos teoría y más práctica. Añade que el equipo de gobierno tendrá siempre el brazo tendido y la puerta estará abierta, pero recuerda la representación de cada uno, y que los ciudadanos han elegido la política de VOX y del PP.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: cinco (05)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: catorce (14)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carreira Rubio;

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la propuesta del concejal del grupo Mixto Sr. Ruiz Rosales para declarar el municipio como zona de mercado residencial tensionado

#### **ASUNTOS POR VÍA DE URGENCIA**

El Sr. Alcalde anuncia que el grupo PSOE propone una enmienda y concede la palabra al Sr. Sánchez Llanes para que exponga la urgencia

#### **Moción del grupo Socialista para la sustitución del césped en los campos de fútbol**

El Sr. Sánchez Llanes expone que todos los concejales han adquirido un compromiso hacia los vecinos para salvaguardar la integridad física de todos ellos, y señala que la moción afecta a los menores y a quienes practican el fútbol. Indica que la moción se refiere a un espacio público concreto para la práctica de deporte, que debe ser seguro para quienes participan

El Sr. Alcalde pide que se centre en la urgencia

El Sr. Sánchez Llanes indica que la urgencia viene porque en los últimos días ha habido unos acontecimientos sobre la seguridad de ese espacio, que obligan a todos a reaccionar, pues un niño tuvo que ser ingresado en un hospital por una lesión que finalmente no fue grave, por un golpe en las instalaciones. Añade que a raíz de este suceso el pasado domingo la Federación ha inspeccionado las instalaciones, y notificará al Ayuntamiento la gravedad de la situación de los terrenos de juego y su entorno arquitectónico, que ponen en peligro la integridad y la salud de quienes participan.

Considera que todos ellos son motivos para tratar este asunto por urgencia, y asume que todos comparten la necesidad de actuar con urgencia, ya que el problema se va agravando.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción presentada por el grupo Socialista.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> María Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamba y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Aianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

En consecuencia, el Pleno aprueba la procedencia del debate de la moción presentada por el grupo Socialista para la sustitución del césped en los campos de fútbol.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Sánchez Llanes para que exponga la propuesta.

El Sr. Sánchez Llanes expone que la instalación deportiva está valorada, pero que hay un campo que no se puede utilizar y otro lo estará en breve. Añade que el entorno arquitectónico es peligroso, y que no había reparado en esa situación hasta que ocurrió el incidente que mencionó, y es que a unos centímetros del campo de juego hay un bordillo de hormigón contra el que se golpeó un niño, y esa circunstancia se da en todos los campos: césped levantado, y bordillo cercano, además de otras circunstancias como la falta de mantenimiento y el mal drenaje.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Pide aprobar una modificación presupuestaria y actuar cuanto antes, y advierte del riesgo real de que la Federación precinte la instalación, ante la peligrosidad que ahora mismo tienen los campos.

Por ello la moción propone una actuación urgente para solucionar este problema, y precisa que no menciona la situación de los bordillos porque se presentó antes de que ocurriera ese incidente.

Sra. Vela Pérez

Está de acuerdo con la propuesta y transmite el malestar de la madre del menor por lo ocurrido.

Sra. Baos Revilla

Indica que se aprobó la urgencia porque para el gobierno es urgente el estado de las instalaciones, que va más allá del accidente mencionado. Añade que la urgencia ya venía del mandato pasado, y señala que nada más llegar a la concejalía contrató una auditoría para valorar el estado de las instalaciones y trazar un plan de actuación, que incluye la situación de los campos de fútbol siete.

Expone que se está trabajando en ping pong y se están iniciando las actuaciones para poder solucionar este problema en breve.

Sr. Sánchez Llanes

Insiste en que se está hablando de actuar en un punto concreto de manera urgente, y que no se puede aguardar al resultado de auditorías cuando se conoce el problema y se sabe cómo resolverlo. Insiste en la situación de riesgo que existe

El Sr. Alcalde recuerda que hace dos años había el mismo riesgo y gobernaba el PSOE, y añade que la auditoría se pidió para una evaluación global.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: siete (07)**, que corresponden, **dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos- Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (01)** al



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: trece (13)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **contra (01)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Barros Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Sanz Amador.

**Abstenciones: una (0a)**, que corresponde a la concejala **no adscrita** D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu; y

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la moción del grupo Socialista para la sustitución del césped de los campos de fútbol.

#### D.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

**Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 2596 a 2873.**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 2596 a 2873.

#### **Punto 12.- Ruego y preguntas.**

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones, que se dejan extractadas:

Sr. Vela Pérez

1.- reitera su preocupación por la situación del transporte.

2.- Recuerda que el 24 de octubre es el día internacional de las Bibliotecas y pide que se informe sobre la situación de la nueva biblioteca.

El Sr. Alcalde responde que ha habido reuniones con el Consorcio de Transporte y con la Universidad, y que hay una propuesta en estudio por parte del Consorcio sobre una línea con Ciudad Jardín para los estudiantes, y que la línea que viene de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Sevilla la Nueva funcione como lanzadera para ciudad Jardín, para aliviar la situación de la línea 618. Añade que el estudio lo han hecho el Consorcio y la empresa de autobuses, y está a la espera de los resultados, y que se ha pedido que haya una conexión con el hospital de referencia el Rey Juan Carlos los fines de semana. Expone que se estudia también unas líneas urbanas entre el casco y Campodón y el Bosque, pero en segunda línea y tras las cuestiones mencionadas antes.

Indica que se hará una campaña divulgativa para que los vecinos conozcan las posibilidades para enlazar con Madrid. Añade que el día 2 tendrá una reunión con el viceconsejero para ahondar en estos temas y en la problemática que hay en Príncipe Pío.

Sobre la biblioteca, expone que el equipo de gobierno abogó por un cambio de ubicación del solar actual, que considera que no era idóneo, ya que por debajo discurre un colector y puede haber aguas, y por esa razón el proyecto prevé unos pilotajes, que encarecen la obra. Expone que se trató con la Comunidad de Madrid, que indicó que no es posible cambiar la ubicación, y que se están estudiando los costes, pues el proyecto es de 2018 y los precios pueden haber cambiado.

Sr. Ruiz Rosales

1.- Se remite a la intervención sobre el gasto de fiestas en la última sesión de Pleno, y pregunta al concejal delegado de Hacienda si ha contrastado el dato sobre el coste total de las fiestas. Añade que lo que se tiene previsto gastar en fiestas es un millón novecientos mil euros y pide que se responda con argumentos.

2.- Indica que no se han comprado las sillas de evacuación del auditorio, para resolver un problema de evacuación en caso de emergencia, y contrasta esta situación con la rapidez para instalar una solera en El Vaillo.

El Sr. Crespo Iglesias responde que el programa tiene la consignación indicada, 1.102.000 euros (programa 3280), pero insiste en que el Sr. Ruiz Rosales habló de fiestas patronales, y eso son unos 813.000 euros, que son los datos, ya que el programa contiene otras actividades, como las de mayores o deportes.

El Sr. Rodríguez Delgado expone el coste de la solera del Vaillo, sobre la que pone el foco el Sr. Ruiz Rosales, e indica que se ha gastado más en otras actuaciones que no ha mencionado.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

La Sra. Delgado Cortijo responde que no ha encontrado ninguna solicitud por escrito sobre unas sillas de evacuación y pide que precise a qué se refiere.

El Sr. Moreno Herranz comenta que desconoce si las sillas son para evacuación en caso de incendio, y añade que se está valorando que el ascensor esté protegido y pueda utilizarse en casos de incendio, con un coste más razonable que una rampa, y pide que se precise por escrito a qué se refiere con esas sillas.

El Sr. Ruiz Rosales expone que es difícil entender que se le hable de puertas abiertas y se haya esperado dos meses para pedirle que precise; aclara que se trata de sillas manuales. Añade que el Sr. Crespo Iglesias no dice una verdad completa y afirma que no manifestó lo que el Sr. Crespo Iglesias puso en su boca.

Sr. García Parra.

1.- Comenta que en la Sala está la presidenta de la entidad urbanística Campodón, señala que se ha visto que hay relaciones fluidas con la entidad el Bosque, y pregunta si ha habido reuniones con la entidad Campodón, y si esta ha solicitado reuniones.

2.- Pregunta si se va a demoler el CITO antes de que termine el año, y pregunta por el sistema que se va a emplear.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la presidenta de la entidad Campodón, y a la de la entidad El Bosque, que también está presente en la sala.

El Sr. Rodríguez Delgado expone que el motivo por el que no se han reunido aun con la entidad Campodón es porque está pendiente una reunión con Canal de Isabel II para tratar el asunto del agua, que está convocada para el 6 de noviembre, y tras ella se pedirá una reunión con la entidad.

El Sr. Crespo Iglesias expone que la mesa de contratación se reunirá para requerir la documentación a la empresa adjudicataria de la obra de demolición del CITO, y espera que cuanto antes comience la demolición.

El Sr. García Parra señala que preguntó por el sistema elegido para demoler el edificio.

El Sr. Alcalde indica que el expediente está a disposición del Sr. García Parra y podrá consultarlo.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Sr. Sánchez Álvarez

1.- Se dirige al concejal de Seguridad comentando que en esta época aumentan los robos en las viviendas de El Bosque, que este mes de octubre hubo varios robos, algunos de ellos recurrentes en la misma zona, y pregunta por las medidas que se van a tomar para reforzar la seguridad en las zonas más apartadas del casco urbano y con iluminación deficiente, como es El Bosque.

2.- Pregunta si en las conversaciones sobre transporte se ha planteado alargar algunas de las líneas hacia el metro ligero de Boadilla del Monte, que permitiría contar con esa conexión.

3.- Insiste en las malas comunicaciones de El Bosque en teléfono móvil, que afectan a la seguridad.

El Sr. Alcalde responde que sí se hizo una reflexión al Consorcio para alargar alguna línea de autobús, y añade que en 2012 se hizo una prueba y que las frecuencias de autobuses la utilizaban pocas personas.

Sobre la cuestión de la seguridad, indica el Sr. Alcalde que está en contacto Policía Local y Guardia Civil, que la situación de robos no se da solo en el Bosque, aunque sí es más afectada por la proximidad a otras zonas como Boadilla, y que la Comandancia está preparando un plan integral, que la Policía Local tendrá más presencia en la urbanización y se prevé la instalación de cámaras. Añade que se trata de una banda de un país del este y que se está investigando para detener a sus componentes.

La Sra. Blanco Gamba expone que se ha hablado con telefónica y Vodafone sobre la situación de las comunicaciones, y señala que hay zonas de El Bosque con poco alcance de wifi que las compañías lo están analizando.

El Sr. Alcalde levanta la sesión, a las diecinueve horas y treinta y tres minutos (19:33 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

Acta aprobada en la sesión de 27 de noviembre de 2023

Este documento tiene valor informativo para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón